CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA Y AUREA S.A.S.

CONTRATISTA:	**AUREA S.A.S.** NIT. 813.000.606-2 R.L. HUGO JAVIER CASTILLO ANDRADE C.C. 4.925.832 de El Pital – Huila
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO ACTUALIZACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL – SIMAD, INSTALADO EN LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA PARA LA VIGENCIA 2026.
VALOR	DIECISÉIS MILLONES CIEN MIL CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ($16.100.051,oo) IVA INCLUIDO.
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos **EDWIN ALEXIS ARTUNDUAGA SEGURA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.200.579 mayor de edad y vecina de este Municipio, actuando en calidad de Secretario General de la Contraloría Departamental del Huila debidamente posesionada mediante acta de posesión del 13 de enero de 2026, facultado para celebrar el presente contrato en virtud de delegación de la ordenación del gasto contenida en la Resolución No. 705 de 2025 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes, quien para los efectos de este CONTRATO se viene denominando **LA CONTRALORÍA,** por una parte y por la otra, el señor **HUGO JAVIER CASTILLO ANDRADE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 4.925.832 expedida en Pital – Huila, actuando en nombre y representación de la sociedad de razón social **AUREA S.A.S.**, identificada con NIT. 813.000.606-2, persona jurídica debidamente registrada ante la cámara de comercio de Bogotá D.C., quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, consignado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que en virtud del principio de planeación la Dirección de Planeación elaboró el Estudio y Documento Previo que sustenta la presente contratación. **2.** Que una vez analizada la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio y documento previo. En razón a lo anterior, el Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO ACTUALIZACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL – SIMAD, INSTALADO EN LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA PARA LA VIGENCIA 2026. **PARÁGRAFO**: Para la prestación de servicios de atención integral para la actualización, soporte, uso y optimización de software SIMAD 5.0 – SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL de uso de la entidad, el contratista debe garantizar como mínimo: Automatización de procesos: permite automatizar tareas y procesos que anteriormente podrían haber sido manuales o dependientes de sistemas obsoletos. Esto no solo aumenta la eficiencia, sino que también reduce errores humanos y acelera la ejecución de actividades. Integración de sistemas: facilitar la integración de estos sistemas, lo que permite un flujo de información más fluido y una toma de decisiones más informada. Gestión de datos: ayudar a recopilar, almacenar y gestionar datos de manera segura, lo que es esencial para el cumplimiento de la normativa y la toma de decisiones basadas en datos. Seguridad informática: incluir

características de seguridad avanzadas para proteger la información confidencial y salvaguardarla contra amenazas cibernéticas. Personalización y adaptación: puede ajustar para cumplir con los requisitos y expectativas únicos de la entidad en términos de funcionalidad y flujo de trabajo. Reportes y análisis: generar informes y análisis detallados, lo que permite a la entidad evaluar su desempeño, identificar áreas de mejora y tomar decisiones basadas en datos con mayor precisión. Acceso remoto y movilidad: ofrecer opciones de acceso remoto y movilidad. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: El contratista se obliga a suministrar la actualización, bajo los siguientes parámetros: 1. INSTALACIÓN DE ACTUALIZACIONES: Son mejoras de la versión actual del software y contienen adelantos de la funcionalidad existente y nueva funcionalidad. 2. OPTIMIZACIÓN: Es el proceso de mejoramiento continuo y optimización del software (Optimización de programa); corrección de índices, reducción de las bases de datos. (La información y los datos registrados en los programas son responsabilidad del usuario). 3. SOPORTE TÉCNICO: Son herramientas que se utilizan para garantizar el buen funcionamiento del Software. El propósito del área de soporte técnico es brindar la ayuda y el apoyo necesario para proporcionar una respuesta ágil y oportuna a cualquier problema técnico u operativo que se le pueda presentar. Dentro de los cuales se ofrecen dos categorías. 3.1. SOPORTE TELEFÓNICO: Será atendido sobre dudas en el manejo de los módulos, opciones de los módulos, impresión de informes, servicio permanente durante la vigencia del contrato, el cual se hará de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00 y de las 14:00 hasta las 17:00. 3.2. SOPORTE VIRTUAL: Es una conexión remota vía Internet desde los equipos del contratista hacia los computadores de la Entidad (CDH), donde un asesor de soporte interactúa con el funcionario tomando control total del equipo mediante autorización del usuario en la máquina de la entidad, comunicándose vía E mail y/o teléfono, para resolver cualquier inconveniente (relacionado con el software), agilizando el tiempo de atención y de respuesta, el cual se hará de lunes a viernes en el horario de funcionamiento de la Contraloría Departamental del Huila, conforme a la programación concertada con la Dirección de Planeación de la entidad contratante. 3.3. SOPORTE PRESENCIAL: Se realizará una visita bimensual a las instalaciones de la Contraloría Departamental del Huila, conforme a la programación concertada con la Dirección de Planeación y/o supervisión de la entidad contratante. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del Contrato en la forma y tiempo pactados. 2. Cumplir con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar a ello y presentar los soportes, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. 3. Notificar de manera inmediata al Supervisor sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato. 4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual será propiedad de la entidad contratante. 5. Presentar informes de actividades durante la ejecución del Contrato al Supervisor. 6. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. 7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor. 8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Contraloría Departamental del Huila por el incumplimiento del Contrato o la mala calidad del servicio prestado. 9. Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en la oferta durante la ejecución del Contrato. 10. Mitigar los riesgos asignados previstos en la Matriz de Riesgos del proceso de selección. ESPECÍFICAS: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: 11. Actualizar los módulos del software SIMAD para el uso de la Contraloría Departamental del Huila. 12. Prestar el servicio técnico de soporte de software en el horario comprendido entre lunes y viernes desde las 08:00 horas a las 12:00 horas y de 14:00 horas hasta las 16:00 horas. 13. El tiempo de respuesta para el soporte del software debe ser el máximo previsto en la política de servicio del contratista de conformidad con la

clasificación de la prioridad. 14. El soporte técnico se debe realizar por medio electrónico y/o telefónico de conformidad con la política de servicio del contratista. 15. En casos excepcionales en que no pueda accederse a medios electrónicos, el contratista deberá garantizar la atención vía telefónica a la entidad. 16. Deberá realizarse en caso de ser requerido, capacitación para el manejo del servicio de los nuevos módulos de manera virtual o presencial al personal que la entidad designe previo acuerdo con la supervisión. 17. Atender las observaciones y sugerencias que le formule el Supervisor del Contrato con relación a la calidad del servicio. 18. Las demás que tengan relación directa con la ejecución del objeto del contrato. 19. Suscribir el Acta de Inicio una vez legalizado el Contrato. 20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho, Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 21. Cumplir con los manuales y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente para la plataforma SECOP II. 22. Presentar la respectiva factura junto con el informe correspondiente tanto de manera física como virtual a través de la Plataforma del SECOP II. 23. Las demás que tengan relación directa con la ejecución del objeto del contrato. 24. Cumplir con la entrega objeto del contrato conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas. **CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA:** 1. Cancelar al contratista en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato, previa ejecución a satisfacción. 2. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato. 5. Colaborar con el contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. 6. Recibir los bienes a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiere lugar. 8. Las demás que conforme a la ley le correspondan**.** **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato es por la suma de **DIECISÉIS MILLONES CIEN MIL CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ($16.100.051,oo) IVA INCLUIDO**. **PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan la venta, conforme a la oferta presentada por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** La Contraloría Departamental del Huila, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: once pagos iguales de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($1.463.641,oo) cada uno, previa recepción a satisfacción de los servicios por la supervisión, presentación de informe, factura o cuenta de cobro a la cual debe adjuntar la planilla de seguridad social y parafiscales; los cuales deberán ser presentados tanto en físico como en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y el informe del Supervisor del Contrato en el cual acredite que cumplió a satisfacción con las actividades contratadas. **PARÁGRAFO 1:** Para los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y parafiscales, si estuviera obligado a ello, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y 1753 de 2015, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. En el evento de que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, la entidad podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **PARÁGRAFO 2:** Para los pagos, el Contratista deberá aportar un informe aprobado por el supervisor, que contenga como mínimo: 1. Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar. 2. Porcentaje de ejecución física a la fecha; 3. Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; 4. Adicionales en valor y plazo, si aplica; 5. Vigencia de las garantías del contrato; 6. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 7.

Cumplimiento de las obligaciones del Contrato; 8. El valor a pagar con el acta de recibo parcial. Para el pago final el contratista deberá presentar un informe con el mismo contenido y alcance definidos para los informes parciales, aprobado por el supervisor. **PARÁGRAFO 3:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece las normas expedidas por la DIAN y dar cumplimiento. **PARÁGRAFO 4:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **PARÁGRFO 5:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 6:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **PARÁGRAFO 7:** Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Contraloría Departamental del Huila. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Contraloría pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

RUBRO	DENOMINACIÓN	FUENTE	CDP
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	111201 110601 1202	2026000011

CLÁUSULA SÉPTIMA. - **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente Contrato es el comprendido desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2026. El Contrato se considera vigente desde su legalización y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.** Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Contraloría. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del convenio se efectuará a través de un supervisor. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. El supervisor será responsable de aceptar los bienes, obras o servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los convenios. Por lo anterior, y

atendiendo el objeto del convenio, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será quien funja como profesional universitario asignado a la Dirección de Planeación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS**: Los bienes y documentos que la contraloría suministre al **CONTRATISTA** para el cumplimento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado a la entidad a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: La ejecución del Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalarán las razones y los motivos que justifican la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA**; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna ya que se trata de servicios por valor fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente a la Contraloría para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso de que el incumplimiento se vuelva a presentar y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá pagar a la Contraloría a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Contraloría adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO 1:** La Contraloría podrá exigir la pena solo con el retardo del Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **PARÁGRAFO 2:** El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación a cargo

del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que la Contraloría adeude al Contratista con ocasión del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratoria de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD:** La Contraloría estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La Contraloría puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, la Contraloría puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD**: El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la Contraloría con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Contraloría de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Contraloría por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. En el evento en que el **CONTRATISTA**, no asuma debida y oportunamente la defensa de la Contraloría, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación por escrito al Contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra per tal motivo. En caso de que así no lo hiciere la Contraloría tendrá derecho a descontar el valor de cualquier suma que adeude al Contratista por motivo del Contrato **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El **CONTRATISTA** es una entidad independiente de la Contraloría**,** y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Contraloría, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), presentando en forma periódica ante el supervisor del Contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, conforme la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo. En caso de no realizar la liquidación de común acuerdo en los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo, la entidad podrá realizar de forma unilateral la

liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes; vencido dicho término y hasta veinticuatro (24) meses después las partes podrán liquidar el contrato en cualquiera de las formas convenidas. Si es del caso, se exigirá al contratista la ampliación de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a su liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - ANEXOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: 1. El Estudio y Documento Previo aprobados por la Contraloría con todos sus soportes 2. Resolución que justifica la modalidad de selección. 3. La oferta del **CONTRATISTA**, 4. El registro presupuestal, 5. Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato. 6. El pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** Registro presupuestal. **2.** La aprobación de las garantías a que haya lugar. **3.** El pago de los impuestos de orden departamental a los que haya lugar. **4.** Suscripción de acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - NORMAS DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** El lugar de ejecución es el municipio de Neiva – Huila; para todos los efectos legales del presente Contrato, el domicilio contractual será el municipio de Neiva – Huila.

Las presentes condiciones generales hacen parte integral del contrato electrónico que se suscriba entre las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.